



PERÚ

Municipalidad Provincial del
SantaProcuraduría
PúblicaPROVEIDO N° 007-2026-PPM-MPS

A : ING. JUAN CARLOS CHING JARA
GERENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

DE : ABOG. FREDDY DAVID VALVERDE PONTE
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL

ASUNTO : REMITO INFORMACION SOLICITADA

REFERENCIA : INFORME N° 002-2026-GTIC-MPS

FECHA : Chimbote, 09 de Enero del 2026



De mi especial consideración;

Me es grato de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente, a su vez en atención a la solicitud efectuada respecto a la remisión de actas de conciliación 2025, proceso con remitir copia de la Acta de Conciliación N° 552-2025 con la empresa Automotores Guzcar.

Sin otro particular, quedo atento a cualquier requerimiento adicional que se considere pertinente.

Atentamente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

3

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1346 - 2025-A-MPS

Chimbote, 27 NOV. 2025

VISTO:

El Informe N° 317-2025-PPM-MPS de fecha 29 de octubre del 2025, emitido por el Procurador Público Municipal; la Hoja de Disposición del Despacho de Alcaldía con Registro N° 00005756 de fecha 30 de octubre del 2025; el Informe N° 323-2025-PPM-MPS de fecha 11 de noviembre del 2025, emitido por el Procurador Público Municipal; Informe Legal N° 1436-2025-GAJ-MPS de fecha 17 de noviembre del 2025, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 47º de la constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a la Ley; asimismo, el artículo 29º de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972 y modificatorias, señala que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 06 de enero de 2022, se publicó en el diario oficial "El Peruano", el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, con el objeto de reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crear la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

1346

4

de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, publicado en el diario oficial "El Peruano con fecha 23 de noviembre del 2019, se aprobó el Reglamento del referido Decreto Legislativo, cuyo numeral 15.6 del artículo 15º establece que, respecto a la función contemplada en el inciso 8) del artículo 33º del Decreto Legislativo 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistir, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho artículo;

Que, la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070; prescribe en el artículo 5.- La Conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que Reestructura El Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, señala en el artículo 25.- Procuradurías Públicas que conforman el Sistema Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: a) Procuraduría Pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima. b) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Provinciales. c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que Reestructura El Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, señala en el numeral 8) artículo 33.- Funciones de los/as procuradores/as públicos. Son funciones de los/as procuradores/as públicos: 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

1346

Que, el Informe N° 317-2025-PPM-MPS de fecha 29 de octubre del 2025, emitido por el Procurador Público Municipal, alega que, en proceso judicial seguido contra la Municipalidad Provincial del Santa, el Poder Judicial ha declarado fundada la pretensión de obligación de dar suma de dinero, reconociéndose deuda a cargo de la entidad por el monto de S/ 121,860.00 (Ciento veintiún mil ochocientos sesenta con 00/100 soles) configurándose sentencia firme y exigible. La deuda deriva de relación contractual vinculada a maquinaria pesada perteneciente a la entidad, la cual fue entregada para ejecución de trabajos municipales. El demandante ha formulado propuesta de conciliación judicial señalando que se encuentra en posesión de la maquinaria municipal, modelo año 1989, la cual mantiene operativa, proponiendo entregar dicha maquinaria a la entidad bajo condición de que ésta cumpla con pagar la suma reconocida judicialmente en dos cuotas. Por su parte, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Proveído N° 10259-2025-GAyF-MPS, ha manifestado la viabilidad presupuestal para atender el pago del monto principal reconocido judicialmente, señalando que puede programarse en dos armadas conforme a disponibilidad financiera municipal;

Que, el Procurador Público Municipal, en su pre citado informe concluye y recomienda lo siguiente:

- En mérito a lo expuesto, y teniendo en cuenta la obligación legal de cumplimiento de sentencia firme, la posición favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas respecto a la disponibilidad presupuestal, así como la utilidad jurídica y patrimonial que implica la recuperación operativa de la maquinaria municipal año 1989, se concluye que resulta conveniente para la Municipalidad Provincial del Santa aceptar la propuesta conciliatoria del demandante, garantizando el pago del monto principal judicialmente en dos cuotas y procediendo el demandante a entregar la maquinaria de propiedad municipal en estado operativo.
- En consecuencia, se recomienda al despacho de alcaldía evaluar y de considerarlo pertinente, emitir la resolución autoritativa correspondiente, facultando a esta Procuraduría Pública Municipal para suscribir el acuerdo conciliatorio bajo los términos expuestos, resguardando los intereses instituciones y cumpliendo el mandato judicial dentro de los principios de razonabilidad, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

1346

Que, mediante Hoja de Disposición del Despacho de Alcaldía con Registro N° 00005756 de fecha 30 de octubre del 2025, se le solicita al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa, precise los puntos a conciliar;

Que, con Informe N° 323-2025-PPM-MPS de fecha 11 de noviembre del 2025, el Procurador Público Municipal, pone de conocimiento que en mérito al Informe N° 317-2025-PPM-MPS, se precisa de manera específica los puntos materia de Conciliación Judicial dentro del Expediente N° 1123-2021-0-2501-JP-Cl-04, sin modificar los fundamentos y conclusiones del informe principal sino únicamente complementando su contenido respecto a los términos exactos del acuerdo conciliatorio propuesto. Siendo los siguientes:

- Reconocimiento de obligación judicial: La Municipalidad Provincial del Santa reconoce la obligación de pago del monto de S/121,860.00 conforme a sentencia firme.
- Modalidad de Pago: De acuerdo al Proveído N° 10259-2025-GAyF-MPS de fecha 24 de octubre del 2025, el pago se efectuará en dos (02) cuotas, primera cuota equivalente a la suma de S/. 60,930.00 soles, comprometiéndose la parte demandante entregar la maquinaria Motoniveladora N° 04 marca Komatsu del año 1989, modelo GD511A, motor 168712, operativa y en funcionamiento dentro de los 20 días posteriores de la primera cuota; y la segunda cuota de la suma de S/.60,930.00 soles será cancelada después de la recepción formal y operativa de la maquinaria municipal;
Debe señalarse que la propuesta no contempla, la suspensión o eliminación de los intereses legales, toda vez que estos forman parte de la obligación pecuniaria conforme al marco jurídico vigente.

En tal sentido, se precisa que los términos señalados complementan el Informe N° 317-2025-PPM-MPS manteniéndose íntegro lo allí concluido y recomendado, procediéndose únicamente a la formalización puntual de los compromisos a ser incorporados en el acta conciliatoria;

Que, con Informe Legal N° 1436-2025-GAJ-MPS de fecha 17 de noviembre del 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica concluye que, resulta procedente la emisión de la presente resolución que faculta al Procurador Público Municipal suscribir acuerdo conciliatorio con la Empresa AUTOMOTORES GUZCAR SAC bajo los términos indicados en su pre citado informe;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBÓTE

1346

Estando de acuerdo con los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal FREDDY DAVID VALVERDE PONTE actúe en mérito a su Informe N° 317-2025-PPM-MPS de fecha 29 de octubre del 2025 y al Informe N° 323-2025-PPM/MPS de fecha 11 de noviembre de 2025. Siendo los puntos a conciliar los siguientes:

- Reconocimiento de obligación judicial: La Municipalidad Provincial del Santa reconoce la obligación de pago del monto de S/121,860.00 conforme a sentencia firme.
- Modalidad de Pago: De acuerdo al Proveído N° 10259-2025-GAyF-MPS de fecha 24 de octubre del 2025, el pago se efectuará en dos (02) cuotas, primera cuota equivalente a la suma de S/. 60,930.00 soles, comprometiéndose la parte demandante entregar la maquinaria Motoniveladora N° 04 marca Komatsu del año 1989, modelo GD511A, motor 168712, operativa y en funcionamiento dentro de los 20 días posteriores de la primera cuota; y la segunda cuota de la suma de S/.60,930.00 soles será cancelada después de la recepción formal y operativa de la maquinaria municipal;

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Procurador Público Municipal, para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y Procurador Público Municipal.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de esta Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
L.S.
Lic. Adm. Felipe J. Mantilla González
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

55
8,

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chimbote, 02 de diciembre de 2025.

CARTA N° 981-2025-MPS-SG

Abg. FREDDY DAVID VALVERDE PONTE
Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa



Presente. -

ASUNTO: Se remite R.A. N° 1346-2025-A/MPS para su conocimiento.

Por medio de la presente, me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez remitirle actuados y original de la Resolución de Alcaldía N° 1346-2025-A/MPS de fecha 27 de noviembre de 2025, que resuelve en su artículo primero: “**AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal Freddy David Valverde Ponte, actúe en mérito a su Informe N° 317-2025-PPM-MPS de fecha 29 de octubre de 2025 y al Informe N° 323-2025-PPM/MPS de fecha 11 de noviembre de 2025 (...)**”; por lo que se deriva los actuados a su Despacho en cincuenta y cinco (55) folios para su conocimiento

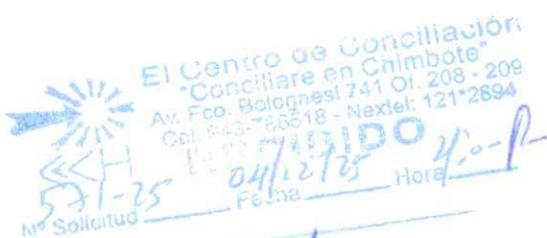
Sin otro particular, con la más alta consideración y estima personal, me despido.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Jhoan Jair Gocht Guerrero
SECRETARIO GENERAL
CAS N° 2895

JJGG/jeiv
C.c.
Arch.

— CAR 60 —



Expediente Nº :
Escrito Nº : 01.
Sumilla : Solicita Asistimiento
Conciliatorio sobre Ejecución de Obra.

SEÑORES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, "CONCILIARE EN CHIMBOTE":

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, debidamente representada por su Procurador Público Municipal Abogado FREDDY DAVID VALVERDE PONTE identificado con DNI N° 42022678, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 560-2021-A/MPS, señalando domicilio procesal ubicado en el Jr. Enrique Palacios N° 341, 4to Piso, Pabellón "B" del Casco Urbano, con correo electrónico procuraduria@munisanta.gob.pe, y numero de Celular N° 992852633; con el debido respeto me presento ante su despacho y expongo lo siguiente:

I. **NOMBRES Y DIRECCION DOMICILIARIA:**

Que, por medio de la presente solicito a su despacho se sirva a invitar a **CONCILIAR a doña NATALIA G. CASTRO RAMIREZ en su condición de gerenta general de la empresa AUTOMOTORES GUZCAR S.A.C.** a quien se le deberá de notificar en su domicilio, ubicado en Prolongación Leoncio Prado 1575 – PJ Miramar Alto del Distrito de Chimbote, en donde deberá de notificar válidamente.

II. **PETITORIO. -**

Que, en representación de la Municipalidad Provincial del Santa y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, **recurso ante su despacho a fin de solicitar se sirva invitar a CONCILIAR al representante legal de la empresa AUTOMORES GUZCAR S.A.C** para llegar a un acuerdo conciliatorio sobre pago de acreencias judiciales, en base a los siguientes argumentos:

III. **FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD:**

- 3.1. En el proceso judicial seguido contra la Municipalidad Provincial del Santa, el Poder Judicial ha declarado fundada la pretensión de obligación de dar suma de dinero,

10/12 - 10:30
AN



CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE NACIONAL E
INTERNACIONAL "CONCILIARE EN CHIMBOTE"
Autorizado por R.D. N°: 1453-2010-JUS/DNJ-DCMA
Av. Fco. Bolognesi N° 741 – 2do Piso - Ofic. 208 – 209
Celular: 943-786518 – 926113915
Correo: estudiojuridicoestradaelvlarde@mail.com



RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN JUDICIAL Y FORMA DE PAGO

En éste acto de manera libre y voluntaria la parte solicitante, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, debidamente representado por su Procurador Público Municipal Abogado FREDDY DAVID VALVERDE PONTE, reconoce tener una obligación judicial de pago por el monto de S/ 121,860.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) en favor de la parte invitada la empresa AUTOMOTORES GUZCAR S.A.C., debidamente representada por su Gerente General Sra. CASTRO RAMIREZ NATALIA GUADALUPE, y se compromete a cancelar de la siguiente manera:

El pago se efectuará en dos (02) cuotas, la primera cuota equivalente a la suma de S/ 60,930 (SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES) después de la suscripción de la presente Acta de Conciliación, comprometiéndose la parte invitada a entregar la maquinaria motoniveladora N° 04 marca Komatsu del año 1989 Modelo GD511A, motor 168712, operativa y en funcionamiento, dentro de los 20 días posteriores de la primera cuota; y la segunda cuota de la suma de S/ 60,930.00 (SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES) será cancelada después de la recepción formal y operativa de la maquinaria municipal.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abogado CHRISTIAM ERNESTO ESTRADA VELARDE, con Registro del C.A.S 761, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, en señal del cual firman la presente Acta, la misma que consta de 02 páginas.

Christian Estrada Velarde
ABOGADO - CONCILIADOR
CAS 761
REG. CONCILIADOR 8620
ESP. FAMILIA 2162.

AUTOMOTORES GUZCAR S.A.C.
Natalia G. Castro Ramírez
GERENTE GENERAL

El Centro de Conciliación
"Conciliare en Chimbote"
 CERTIFICA
Que la presente Acta de Conciliación
N° 252-23 es CENTRO DE CONCILIACIÓN
"CONCILIARE EN CHIMBOTE"

Carmen Elizabeth Estrada Valverde
SECRETARIO GENERAL